PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO 018-2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO No. 1082 DE 2015 - SE AUTORIZA CONTRATAR CON ESAL EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017"

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, actuando en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 172 del 23 de junio de 2021 proferida por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Por su parte en los objetivos del Plan Nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se tiene entre ellos sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Se plantea que el gobierno del cambio trabajará por un ordenamiento territorial que se consolide como una institución colectiva construida con base en la gobernanza ambiental. Cuando sea posible se promoverán esquemas asociativos que favorezcan la gestión de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, para fomentar la conectividad ecológica, la gestión integral del riesgo de desastres y la respuesta a los desafíos del cambio climático. Es así, como los espacios del Sistema Nacional de Áreas protegidas SINAP hacen parte de estos escenarios de participación, construcción y coordinación del ordenamiento del territorio en el marco de la conservación y el uso sostenible.

El Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Nariño (SIDAP Nariño) instancia departamental donde confluyen los diferentes actores y sectores sociales e institucionales, relacionados con la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas, los servicios ecosistémicos, el patrimonio cultural e inmaterial y geodiverso asociado a los valores de paisaje y biodiversidad existentes en el Departamento de Nariño; así como otras iniciativas y estrategias de conservación, incluyendo las de gobernanza pública, privada y colectiva de comunidades étnicas. Además, es también el escenario donde se organiza, integra, coordina y proyecta los procesos locales y regionales nacionales y binacionales de gestión, relacionados con la definición de estrategias, prioridades y metas de conservación, investigación, apoyar la definición de determinantes ambientales, ecosistemas estratégicos y el acompañamiento en la recomendación y gestión de nuevas áreas protegidas que inciden en el Ordenamiento Ambiental del Territorio aportando a los propósitos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia.

EL SIDAP Nariño tiene como objeto el desarrollo, la adopción, articulación, ejecución y seguimiento de las políticas, los planes, programas, proyectos y acciones estratégicas en áreas y/o territorios donde las comunidades locales, indígenas, afro y campesinas, en conjunto con las instituciones públicas y privadas de manera planificada y organizada, aseguren la conservación y preservación del patrimonio natural en el Departamento de Nariño.

Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Andes Occidentales, el día 28 de julio de 2025 publicó en la plataforma SECOP II el evento de solicitud de información de proveedores denominado Invitación Convenio No. 002, dirigido a Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESALES, en el cual no se registró la manifestación de interés por parte de ninguna entidad para aunar esfuerzos. No obstante, la Entidad adelantó gestiones adicionales con diferentes aliados estratégicos, identificando que la única organización dispuesta a aportar la contrapartida del 30% requerida fue la fundación SUYUSAMA, con quien se iniciaron diálogos con el fin de desarrollar acciones articuladas en el territorio y además ha contribuido de manera significativa a los procesos de conservación en el departamento de Nariño.

En Nariño, como en otras regiones del país, la oferta de organizaciones con experiencia técnica en restauración ecológica, fortalecimiento comunitario y gobernanza ambiental es reducida. Esta situación hace necesario trabajar con entidades que cuenten con presencia territorial consolidada, como la Fundación Suyusama, que ha demostrado capacidades técnicas y legitimidad social para ejecutar este tipo de procesos en zonas rurales y de difícil acceso, contribuyendo directamente a los objetivos del SIDAP Nariño y el SINAP.

De acuerdo con lo anterior, y considerando la idoneidad y los objetivos compartidos en la gestión de áreas protegidas en las zonas priorizadas, así como el rol de la Fundación Suyusama como organización articuladora que fomenta condiciones y capacidades de trabajo conjunto, e interés de contribuir a la consolidación de un SINAP completo, la DTAO presenta la necesidad de suscribir un convenio con la la Fundación Suyusama. Este convenio, permitirá avanzar en procesos de intervención en el territorio de interés común (Nodos de biodiversidad), contribuyendo desde las áreas protegidas, y las estrategias complementarias de conservación al SINAP, en procesos regionales de ordenamiento ambiental del territorio, como soporte de la construcción de propuestas de carácter regional y nacional.

Para este convenio se justifica la vinculación de la organización sin ánimo de lucro, dado que el objeto y las actividades pretenden implementaciones locales y regionales orientadas, específicamente para la conservación, gestión de las áreas de protección y adyacentes a los Parques Nacionales Naturales, de esta manera contribuye a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios o de cooperación internacional en dinero, para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, al indicar: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Dado que la Fundación Suyusama, ha manifestado formalmente su interés en aunar esfuerzos con Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Andes Occidentales con un valor correspondiente al 30% de aportes en dinero (efectivo a la vista). Adicionalmente, la Fundación ha anexado la documentación jurídica, financiera y técnica exigida, incluyendo la certificación de contrapartida que da cuenta de la disponibilidad y existencia de los recursos económicos comprometidos. En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se identificó pluralidad de entidades que cumplan con los mismos requisitos de aporte, presencia territorial y experiencia técnica, procede la selección directa del aliado sin adelantar proceso competitivo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

En este sentido, es necesaria la vinculación de actores que, junto con Parques, participen en la coordinación y formulación de estrategias para la conservación a escala regional y nacional.

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar y autorizar expresamente la contratación directa con la **FUNDACION SUYUSAMA,** entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 900723205-0, para adelantar la suscripción de un Convenio de Asociación con el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la articulación comunitaria en territorios de relevancia ecológica y cultural, mediante la gestión del conocimiento, la construcción de una visión del diálogo social territorial y el establecimiento de alianzas ambientales estratégicas, enmarcados en la estrategia integral de nodos de biodiversidad del Subsistema Andes Occidentales, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP.", de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. - Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley 2160 de 2021 por el cual se modifica el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. – El valor del convenio se estima en **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($226.127.580)**

Los cuales se encuentran distribuidos así:

La **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES** aportará hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($158.147.180)** respaldado en el CDP 16325 del 31 julio de 2025.

La Fundación SUYUSAMA aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($67.980.400) M/CTE.** (dinero a la vista) conforme a la contrapartida, dando cumplimiento al propósito de aunar esfuerzos entre las partes articulando acciones tendientes a cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas., dando cumplimiento al propósito de aunar esfuerzos entre las partes articulando acciones tendientes a cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. - En desarrollo del presente convenio, las partes asumirán los siguientes compromisos:

4.1. Compromisos CONJUNTOS, Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio:

1. Suscribir el Acta de Inicio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de estas.
2. Definir un plan de trabajo detallado con las actividades, metodología y cronograma de las actividades del Convenio de acuerdo con los compromisos de cada parte.
3. Adelantar las acciones contempladas en el plan de trabajo que se concerté para este convenio de acuerdo con los alcances priorizados.
4. Suministrar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros requeridos desde ambas partes para la coordinación y correcta ejecución de las acciones dispuestas en el plan de trabajo concertado y las demás acciones que se puedan derivar de su cumplimiento.
5. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
6. Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Fundación Suyusama.
7. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias del equipo de profesionales y colaboradores requeridos para el adecuado desarrollo del convenio, garantizando que estos cuenten con la idoneidad y capacidades necesarias para su correcta ejecución.
8. Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local y territorial. Para esto se deberá incluir el nombre y, en lo posible, el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca, y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio.
9. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
10. Suscribir Acta de Liquidación del convenio.

4.2. COMPROMISOS DE PARQUES. Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

1. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
2. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
3. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.

4. Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por el ALIADO establecida en el valor del Convenio, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
5. Ofrecer orientaciones desde la visión y enfoque del Subsistema Andes Occidentales, en los procesos de participación en las estrategias de conservación.
6. Participar en espacios de planeación, coordinación y ejecución de las actividades derivadas del Convenio.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del aliado, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
8. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias del equipo de profesionales y colaboradores idóneos y capacitados, requeridos para el desarrollo del convenio.
9. Velar por la correcta ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo aprobado y ajustado conforme al desarrollo del presente convenio.
10. Verificar los informes financieros y soportes entregados por el ALIADO en el desarrollo del convenio.
11. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al ALIADO.
12. Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento de desembolso.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

4.3. COMPROMISOS DE FUNDACIÓN SUYUSAMA

Los compromisos de FUNDACIÓN SUYUSAMA en el marco de este Convenio son los siguientes:

1. Realizar la caracterización y mapeo Social, Ambiental, Biocultural y Económico productivo de la zona priorizada en el presente convenio
2. Generar la dinamización de una plataforma multiactor y una agenda de Diálogo Social para promover un proceso de planificación estratégica para el territorio priorizado.
3. Diseñar e implementar una propuesta inicial de escuela viva ambiental para la gobernanza ambiental, la conservación de la Biodiversidad y la Bioculturalidad en articulación con BIOSUR y el SIDAP Nariño.
4. Implementar una estrategia de comunicación, producción de contenidos digitales, promovida a través de encuentros locales.
5. Diseñar una ruta para el fortalecimiento de alternativas productivas con enfoque mixto de conservación y producción comunitaria.
6. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, sin que ello afecte los aportes de PARQUES NACIONALES.
7. Aportar el valor de contrapartida equivalente a **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($67.980.400) M/CTE** dinero a la vista.
8. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada, esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal de la ESAL.

9. Adelantar las gestiones tendientes a garantizar el acompañamiento y/o apoyo técnico, operativo y logístico requerido para el cumplimiento del objeto de este convenio.

DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio son los siguientes:

1. Documento técnico final, conforme al formato establecido por la entidad, que consolida la gestión e implementación de las acciones, con evidencia fotográfica y los anexos respectivos.
2. Documento y piezas de comunicación con la caracterización del diálogo social, territorial participativo y mapeo de actores
3. Memorias digitales y físicas de las acciones y actividades realizadas y en el marco del SIDAP Nariño y Nodo BIOSUR.
4. Sistematización y publicaciones digitales (Blog, redes, Páginas Web).
5. Documento de Escuela Viva elaborado y avalado con la ruta de abordaje de los PEGA perfilados
6. Documento de implementación del módulo 3 de Escuela Viva
7. Memorias de intercambios comunitarios con rutas de aprendizaje y encuentros locales y regionales.
8. Agenda de divulgación a través de serie documental o podcast sobre saberes locales y Bioculturalidad.
9. Documento con caracterización y guía metodología con enfoque mixto de conservación.
10. Memoria e informe del proceso de fortalecimiento de los emprendimientos.
11. Memorias del encuentro de iniciativas de alianzas con mercados locales/regionales para productos enmarcados en la Bioeconomía.

ARTÍCULO QUINTO. - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma Secop II.

ARTICULO SÉXTO. - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Alejandra Mueses Ch. - Abogada Contratos DTAO
Revisó: José Luis Bula Madera - Abogado Contratos DTAO
Aprobó: Susana Melissa Moreno Zapata – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo SUSANA MORENO.